

Bogotá. D.C.

Doctor

CARLOS JULIO BOLIVAR RUIZ

Procurador Regional de Amazonas

Carrera 8 No. 11 - 114

Leticia, Amazonas

Ref. *Cumplimiento de la Jornada laboral de los docentes como estrategia de mejoramiento de la calidad educativa*

Respetado Señor Procurador:

La política educativa 2010-2014 está orientada a alcanzar una educación de calidad concebida como aquella que forma mejores seres humanos, ciudadanos con valores éticos, respetuosos de lo público, que ejercen los derechos humanos y conviven en paz. Una educación que genera oportunidades legítimas de progreso y prosperidad para ellos y para el país. Para alcanzar este objetivo, el Ministerio de Educación Nacional está desarrollando diversas estrategias, una de ellas es el seguimiento y control a la jornada laboral y la asignación académica de los docentes, con el fin de asegurar que los estudiantes reciban la totalidad de las horas de clase de cada área y asignatura, según lo determinado en los planes de estudio respectivos

En el marco de la estrategia se plantea que los estudiantes, en lo posible, nunca dejen de recibir las clases programadas durante la jornada escolar diaria, por lo que cuando un docente se ausenta, con o sin justificación, el rector debe prever junto con los coordinadores y los docentes presentes acciones que permitan que los estudiantes reciban sus clases normalmente y tener claro que cuando autoriza los permisos debe garantizar, junto con el docente al cual se le concede el permiso, que su ausencia no afecte el normal desarrollo de la jornada escolar.

También estamos promoviendo que la comunidad educativa en general se comprometa a trabajar en favor del desarrollo de esta estrategia, los padres enviando puntualmente a sus hijos al establecimiento educativo y haciendo seguimiento a las actividades curriculares que estén programadas, los docentes cumpliendo sistemáticamente con su asignación académica y con el contenido curricular, la Secretaría de Educación nombrando oportunamente los reemplazos cuando a ello haya lugar, los estudiantes cumpliendo con sus deberes, el rector desarrollando las funciones que le competen relacionadas con el tema y la sociedad en general haciendo la veeduría que le corresponde.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 11 del decreto 1850 de 2002 la jornada laboral de los docentes y directivos docentes es de 40 horas semanales, de estas horas el docente debe permanecer

Calle 43 No. 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: (057) (1) 222 2800 - Fax 222 4953

www.mineduccion.gov.co - atencionalciudadano@mineduccion.gov.co

como mínimo en el establecimiento educativo 30 horas semanales es decir 6 horas diarias. Para completar la jornada laboral los docentes pueden desarrollar las horas restantes fuera o dentro del establecimiento educativo realizando actividades propias de su cargo.

Durante la jornada laboral los docentes deben cumplir con la asignación académica, que para el caso de los que atienden los estudiantes de preescolar es de 20 horas, para los de básica primaria es de 25 y para los de básica secundaria y media es de 22 horas semanales efectivas de 60 minutos.

Para completar la jornada dentro del establecimiento educativo y para cumplir con las dos horas diarias que pueden desarrollar fuera o dentro de él, los docentes deben realizar las actividades curriculares complementarias como son: administrar el proceso educativo, la preparación de su tarea académica, la evaluación, la calificación, planeación, disciplina y formación de los alumnos, las reuniones de los profesores generales o por área, la dirección de grupo y servicio de orientación estudiantil, la atención de la comunidad, en especial de los padres de familia, las actividades formativas, realización de otras actividades vinculadas con organismos o instituciones del sector, actualización pedagógica relacionadas con el proyecto educativo institucional y las actividades de planeación y evaluación institucional.

Los directivos docentes, (rector, director rural y coordinador) y los docentes orientadores deben cumplir 40 horas de jornada laboral permaneciendo todo el tiempo en el establecimiento educativo, es decir ocho (8) horas diarias.

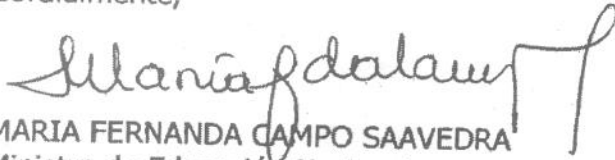
En el artículo 12 del decreto 1850 de 2002 se determina que el rector o director rural es el superior inmediato de los docentes y directivos docentes del establecimiento educativo, y en el artículo 7º del mismo decreto se le da la competencia de distribuir las actividades de los docentes y fijar el horario de cada uno, incluyendo la asignación académica y las actividades curriculares complementarias.

Actualmente se está capacitando a los rectores para que, en uso de sus competencias, exijan a todos los funcionarios a su cargo el cumplimiento de la jornada laboral y reporten a las respectivas Secretarías de Educación las ausencias justificadas o no, con el fin de que dichas secretarías tomen las medidas pertinentes con los funcionarios que no justifican sus ausencias como lo establece el decreto 1844 de 2007 por el cual se ordena el no pago de días no laborados por los servidores públicos del sector educativo.

Así mismo, con esta estrategia se pretende dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 144 de la ley 1450 de 2011, en el cual se determina que los rectores o directores deben realizar un control efectivo sobre el cumplimiento de la jornada escolar docente, y la necesidad de realizar acciones, en el marco de los postulados de Buen Gobierno, dirigidas a erradicar la fuga de recursos del Sistema General de Participaciones por el ausentismo de los docentes identificada en un estudio reciente realizado por el Departamento Nacional de Planeación.

Por lo anterior, este Ministerio solicita a todas las entidades que ejercen control sobre el cumplimiento de las funciones de los empleados públicos su apoyo para que entre todos los entes del nivel nacional y local podamos, con estrategias como esta, contribuir al mejoramiento de la calidad de la educación que se imparte en los establecimientos educativos oficiales.

Cordialmente,



MARIA FERNANDA CAMPO SAAVEDRA
Ministra de Educación Nacional

Proyectó: Gloria Caicedo Sánchez

Revisó: Yaneth Samiento Forero – María Cristina García Parra